



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN SUSP. No. **0001** DE 2020 – PÁG. 1
DE 4

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

*POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TERMINOS PARA LA REVISION, ESTUDIO Y EXPEDICION DENTRO LOS
TRAMITES ADMINISTRATIVOS DE SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANISTICAS Y OTRAS ACTUACIONES ANTE LA
SECRETARIA DE PLANEACION.*

RESOLUCION No (0001)
16 ENE 2020

**POR MEDIO LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TERMINOS PARA LA REVISION,
ESTUDIO Y EXPEDICION DENTRO LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE
SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANISTICAS Y OTRAS ACTUACIONES ANTE
LA SECRETARIA DE PLANEACION.**

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, en ejercicio de las competencias conferidas por la Constitución Política de 1991, Ley 388 de 1997, Decreto 1203 de 2017, Decreto Municipal 090 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, establece que “(...) el municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”

Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997, establece el urbanismo como una función pública, “ARTICULO 3o. FUNCION PUBLICA DEL URBANISMO. El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública (...).”

Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto 1203 de 2017, que modifica el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece que la Licencia de Construcción es (...) la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. (...)

Que de conformidad con el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017, que modifica el artículo el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda,



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TERMINOS PARA LA REVISION, ESTUDIO Y EXPEDICION DENTRO LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS DE SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANISTICAS Y OTRAS ACTUACIONES ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACION.

Ciudad y Territorio, establece con relación a la revisión del proyecto que *“El curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables. (...)”*

Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1203 de 2017, que modifica el inciso tercero del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece con relación al término *para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias que “(...) Los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. (...)”*.

Que de conformidad con el Decreto Municipal 090 de 2016 la Secretaría de Planeación ejerce la función de la revisión, estudio y expedición de las solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones en la forma y términos señalados en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017.

Que en cumplimiento de las funciones asignadas a la oficina y teniendo en cuenta el gran número de solicitudes y peticiones presentadas ante esta, que incluye entre otras las relacionadas con solicitudes de licencias urbanísticas, las cuales deben ser atendidas por el personal de planta y contratistas las cuales deben ser atendidas en forma oportuna y adecuada.

Que adicional a lo anterior es preciso señalar que la administración actual comienza funciones para el periodo constitucional de 2020-2023 y que en virtud del inicio de la misma algunos procedimientos administrativos adelantados deben ser de especial revisión por el estadio procesal en que se encuentran, con ocasión de los términos para la expedición de licencias urbanísticas consagrado en los precitados decretos.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017 señala el procedimiento legal y reglamentario para la radicación, estudio y expedición de licencias urbanísticas, que conforme al artículo antes mencionado estas deben ser resueltas toda vez que el no pronunciamiento dentro del término allí consagrado conlleva a que pueda operar el silencio administrativo con efectos positivo, siendo necesario a fin de garantizar los principios de la función administrativa que la administración actual pueda efectuar el estudio de dichas solicitudes de manera que



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TERMINOS PARA LA REVISIÓN, ESTUDIO Y EXPEDICIÓN DENTRO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTRAS ACTUACIONES ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.

se garantice la integridad de la función pública del ordenamiento territorial conforme lo señala el artículo 3 de la ley 388 de 1997, lo cual conlleva que las solicitudes presentadas en cada estadio en que se encuentran puedan ser objeto de la revisión respectiva según la decisión administrativa a adoptar, sin que implique un nuevo estudio ni menos el inicio del trámite o el desconocimiento de la actuación administrativa surtida, pero si adoptar la decisión respectiva en garantía de los principios aludidos y los derechos de los administrados.

Que de igual manera es importante señalar que la Secretaría de Planeación actualmente carece del personal suficiente de planta para atender los trámites administrativos relacionados con las solicitudes de licencias urbanísticas, y demás aspectos a cargo de la Dirección de Desarrollo Territorial, como son peticiones, consultas, atención de los ciudadanos, conceptos de uso del suelo, entre otras funciones a ella asignadas, sin que tampoco cuente en la actualidad con personal que apoye la gestión administrativa debido a que el inicio de la administración genera dificultades administrativas para adelantar los procesos contractuales de profesionales que presten sus servicios a fin de adelantar los trámites administrativos enunciados debido a la insuficiencia del personal de planta, tal como se indicó.

Que es así en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario adoptar medidas temporales y provisionales para mitigar tal situación, las cuales deben estar dirigidas a no afectar los derechos de los usuarios pro que permitan cumplir las funciones legales y administrativas asignadas a la Secretaría de Planeación en su Dirección de Desarrollo Territorial, motivo por el cual, se considera procedente efectuar la suspensión de los términos señalados en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017 en relación con los trámites administrativos de estudio, revisión y expedición de licencias urbanísticas de cualquier clase, teniendo en cuenta la importancia y cuidado en la revisión, estudio y expedición de las mismas, medida que será de carácter temporal y que cobija a los trámites administrativos en curso radicados en legal y debida forma, así como los que sean radicados de igual forma durante el periodo de suspensión contenido en la presente Resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: suspender los términos procesales en todos los trámites administrativos relacionados con la revisión, estudio y expedición de las licencias urbanísticas y adopción de planes parciales, radicados ante la Secretaría de Planeación, al igual que las nuevas solicitudes sobre los mismos asuntos que sean



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TERMINOS PARA LA REVISION, ESTUDIO Y EXPEDICION DENTRO LOS
TRAMITES ADMINISTRATIVOS DE SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANISTICAS Y OTRAS ACTUACIONES ANTE LA
SECRETARIA DE PLANEACION.

radicadas en legal y debida forma, de conformidad con la parte motiva de la presente
resolución, durante el periodo señalado a continuación:

Desde el día 16 de enero de 2020 inclusive, hasta el día 07 de febrero de 2020
inclusive.

Parágrafo Uno: Durante el periodo de suspensión señalado no correrán los términos
procesales para ninguna de las actuaciones administrativas objeto de la suspensión
señalada.

Parágrafo Dos: Sin perjuicio del periodo de suspensión señalado, la Secretaría de
Planeación podrá expedir los actos administrativos y demás decisiones relacionados
con los trámites administrativos que a la fecha de suspensión hayan sido radicados
en legal y debida forma. En relación con las solicitudes de licencias urbanísticas
radicadas en forma incompleta no quedarán suspendidos los términos hasta su
radicación en legal y debida forma, momento en el cual serán cobijadas por la
presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, todos los trámites administrativos
adelantados y sus términos quedarán suspendidos en el periodo establecido en el
artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Personería
Municipal.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su
publicación en la cartelera de la Secretaría, igualmente se publicará en la página web
de la Alcaldía Municipal.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los 16 ENE 2020 () días del mes de Enero de 2020.


ING. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GÓNZALEZ
SECRETARIO DE PLANEACION

Proyecto y Reviso

ARQ. DIANA MARCELA RICO NAVARRETE
Directora Desarrollo Territorial



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>